



RESOLUCION N° 027-2021-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, 29 de octubre de 2021.

VISTOS:

El expediente de contratación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2021-ENACO S.A. primera convocatoria "Contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y del seguro de vida ley para ENACO S.A. por el periodo 2022-2023"; informe N° 159-2021-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 18/octubre/2021, Formato N° 03 "Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección", Informe N° 162-2021-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 20/octubre/2021 e Informe N° 095-2021-ENACO S.A./GAF, de fecha 25/octubre/2021.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y demás normas conexas.

Que, el Coordinador Logística(e), mediante informe N° 159-2021-ENACO S.A./LOGÍSTICA, anexando el Formato N° 03, presenta la propuesta para la designación del comité de selección; sustenta su petición, en la normativa del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018.-EF.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el numeral 43.2, del artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento".

Que, los numerales 44.1., 44.3., 44.5., 44.6., 44.8. y 44.9., del artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen:

- 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.



- 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.
- 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.
- 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.
- 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, las funciones, atribuciones responsabilidades y competencia del comité de selección, se encuentran normadas en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; cuya ejecución es colegiada y autónoma en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.

Que, el Titular de la Entidad, mediante Resolución N° 026-2021-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 29 de octubre de 2021, aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al procedimiento de selección de Concurso Público N° 001-2021-ENACO S.A. "Contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y del seguro de vida ley para ENACO S.A. por el periodo 2022-2023".

Que, el Gerente General con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A, con el visado de Gerencia de Administración y Finanzas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del comité de selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-ENACO S.A. PRIMERA CONVOCATORIA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DEL SEGURO DE VIDA LEY PARA ENACO S.A. POR EL PERIODO 2022-2023", el que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Gladys Rivera Espinoza	Nataly Miranda Arredondo
Primer miembro	Luigi Moshe Ureta Luna	Anjhi Daniela Loaiza Velarde
Segundo Miembro	Joossep Jhonathan Cárdenas Mora	Yeizon Frishel Luna Oviedo



ENACO S.A.
Empresa Nacional de la Coca S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité de selección, la organización, conducción y ejecución del proceso señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el comité de selección, se instale de inmediato e inicie sus funciones en forma colegiada y autónoma, debiendo para este efecto, el órgano encargado de las contrataciones, proceder a efectuar la entrega del correspondiente expediente de contratación y todos sus actuados para tal fin al presidente del comité de selección.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el comité de selección, presente un informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas al término de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CC.

Gerencia de Administración y Finanzas.

Comité de selección del Concurso Público N° 001-2021-ENACO S.A.

1. Gladys Rivera Espinoza – Supervisora de Control Patrimonial, Seguros y Archivos.

2. Luigi Moshe Ureta Luna – Coordinador Logística(e).

3. Joosep Jhonathan Cárdenas Mora – Área de Logística.

4. Nataly Miranda Arredondo – Área de Control Patrimonial, Seguros y Archivos.

5. Anjhi Daniela Loaza Velarde – Área de Logística.

6. Yeizon Frishel Luna Oviedo – Contador General(e).

Oficina de Control Patrimonial, Seguros y Archivos.

Coordinador Logística (e).

Archivo.

Sede Comercial :

Calle Tenerías N° 103, San Sebastián , Cusco

Teléf.: (084) 582007

Sede Industrial :

Av. Universitaria N° 602, San Miguel , Lima

Teléf.: 2637219

Sede Administrativa :

Av. Arequipa N° 4528, Miraflores , Lima

Teléf.: 6584706